

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 536.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de esta fecha, que acabo de recibir, me dice lo siguiente.*

Comunique V. S. inmediatamente á todos los Ayuntamientos de esa provincia que las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de las excepciones que determinan los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856 se considerarán precisamente con relacion al según lo previene la regla 7.ª del citado artículo 77, y según se confirmará por este Ministerio en el decreto próximo á publicarse sobre la entrega de los quintos en caja.

*Lo que se publica en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia y de todos los demás á quienes interese.*

Burgos 16 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

*El Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.*

Esta Dirección general en uso de sus atribuciones se ha servido disponer se saque á licitación pública la conduccion de correo diario entre la estacion del ferro-carril en Villaquirán de los Infantes y Castrogeriz en esa provincia, bajo el tipo de doscientos noventa y cinco escudos anuales y con sujecion á las demás condiciones del pliego adjunto.

*Cuya disposicion y pliego de condiciones que se cita he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo á la una de la tarde en el local que ocupa mi despacho.*

Burgos 14 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la Estacion del Ferro-carril en Villaquirán de los Infantes y Castrogeriz.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo, de ida y vuelta, desde la Estacion del Ferro-carril en Villaquirán de los Infantes á Castrogeriz, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 5 horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por la presente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cuatro escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Gefe de la Seccion de Comunicaciones de Burgos.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Burgos.

10.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despiden del servicio, á fin de que con oportu-

unidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las estaciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Burgos y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Castrogeriz, asistidos de los Gefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 14 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de doscientos noventa y cinco escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia ó en la Administracion de Rentas de Castrogeriz, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de treinta escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde la Estacion del Ferro-carril en Villaquirán de los Infantes á Castrogeriz, y vice versa, por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Comunicaciones.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 4 de Mayo de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderón.

Por una omision involuntaria dejó de anunciarse vacante en el Boletín oficial número 76 correspondiente al día 15 del corriente, la escuela de niñas de Quintanar de la Sierra, dotada con 220 escudos, casa y retribuciones. Y como la provision de esta escuela ha de tener lugar por oposicion en la época ordinaria, ha dispuesto esta Junta hacerlo público por medio de este anuncio para conocimiento de las maestras que reuniendo los requisitos legales deseen aspirar á ella.

Las solicitudes se dirigirán á los Sres. Presidente y Vocales de esta Corporacion, acompañadas de los documentos que previene la disposicion 14 de la orden del Ministerio de Fomento de 1.º de Abril último, inserta en el Boletín oficial número 69, correspondiente al día 3 del actual, debiendo presentarse las mismas dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio.

Burgos 17 de Mayo de 1870.—El Presidente, Manuel Izquierdo Gallo.—P. A. D. L. J., El Vocal Secretario, Próspero Gallardo.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Fermin Casado Gomez, Juez de paz de esta Capital en funciones de la jurisdiccion ordinaria por ausencia del propietario,

Hago saber: que por consecuencia de autos ejecutivos á instancia de D. Tomás Juarros, vecino de esta Ciudad, contra Julian Gutierrez y su esposa Florentina Miguel, vecinos de Renuncio, sobre pago de reales, se venderá en pública subasta la mitad de una casa sita en dicho pueblo, con su corral y pajar accesorios, indivisa con Gervasio Miguel, señalada con el número primero de la calle de la Iglesia; linda por Oriente y Poniente, dicha calle; Mediodia, casa rectoral y Norte calle Real, tasada en ciento cincuenta escudos. El remate tendrá lugar en esta Capital el día seis de Junio próximo á las once de su mañana en los estrados del Juzgado, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Lo que se hace público por medio del presente edicto, por si alguna persona quiere interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á doce de Mayo de mil ochocientos setenta.—Fermin Casado.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

El Lic. D. Fermin Casado, Juez de paz y en cargos de primera instancia de esta capital y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, y para cubrir

las responsabilidades pecuniarias, en causa criminal, seguida contra Aniceto Arceo Gonzalez, natural y domiciliado en Cabia, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al mismo que á continuacion se expresan.

### Fincas en Cabia. Escudos.

1.ª Una tierra labrantía, al término de las Canteras, de cabida de dos fanegas de tercera calidad, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, que linda al Poniente camino para Burgos y los demás aires herederos de Juana Gonzalez, vecina que fué de Cabia, valuada en cien escudos. . . . . 100

2.ª Otra al término de San Antolin, de una fanega dos celemines y cuartillo, ó sea la quinta parte de seis fanegas de que se compone, de segunda calidad, surca por Norte arroyo, Poniente del vínculo de los Olias y Gregorio Miguel, y los demás aires arroyos, valuada dicha quinta parte, en noventa escudos. . . . . 90

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el día cuatro de Junio próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Dado en Burgos á once de Mayo de mil ochocientos setenta.—Fermin Casado.—P. M. de S. Sria., Higinio Vialfria.

Lic. D. Fermin Casado Gomez, Juez de primera instancia en cargos de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hace saber: Que, segun exhorto recibido del de Palencia, la noche del cinco al seis del actual fué robada la Iglesia de Santa Cecilia de Alcor, de la cual se llevaron las alhajas y efectos que á continuacion se reseñarán, por los agresores de las señas que tambien se anotarán despues. Por tanto, se excita el celo de todas las Autoridades de la provincia para que por los medios que estén en su alcance procuren capturar dichos agresores; y siendo habidas las prendas, las pongan con aquellos á disposicion de dicho Juzgado de Palencia.

Burgos á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta.—Fermin Casado.—P. M. de S. Sria., Fidel de la Serna.

### Señas y reseñas.

Un copon de plata sobredorado, de peso de dos libras.—Una cajita portaviático de plata y de seis á ocho onzas de peso.—Cuatro paños de lienzo de vara y media cada uno.—Y el dinero que habia en el cepillo, cuya cantidad se ignora. Los ladrones, eran dos con blusas azules, pantalones de paño colorcilla, sobre pantalon de la misma tela, capas usadas del mismo paño, el uno mas alto que el otro, rojo aquel y moreno este.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Simon y D. Emeterio Amigo, vecinos de Cameno, y á Doña Cesárea Villanueva, que lo es de esta villa, y demás personas que se crean con derecho á los bienes concursados por D. Manuel Hermosilla, vecino de Grisaleña, para que en el día seis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado para la junta general de acreedores prevenida en el artículo quinientos treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, con los titulos justificativos de sus legítimos créditos, á fin de oírles en ella, previniendo que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á trece de Mayo de mil ochocientos setenta.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Ruperto Canton.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, llamo y emplazo á Domingo Ferveinte y nueve años de edad, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á oír la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia de este territorio en la causa contra él seguida sobre abusos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Julian Hurtado.—P. S. M., Joaquin Martinez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á D. Manuel Garcia, para que en término de nueve días contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa de contrabando; si lo hace se le oír, y si no la causa seguirá su curso.

Dado en Miranda á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—C. Flores y Bustos.—P. S. M., Donato Martinez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

del Burgo de Osma.

D. Hermógenes María, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Tellez, de oficio calderero, vecino de Torralva, para que dentro del término improrogable de veinte días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado á ser indagado, segun está acordado en la causa que se le sigue sobre falsedad de documento privado con perjuicio de tercero; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á once de Mayo de mil ochocientos setenta.—Hermógenes María.—P. S. M., Florentino Rodriguez.

### JUZGADO DE PAZ

de los Ausines.

D. Nemesio Arnaiz, Secretario del Juzgado de paz de los Ausines.

Certifico que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado de paz entre Hilario Ausin como demandante y Catalina Santos demandada, ambos de esta vecindad, se ha dictado la siguiente

Sentencia. En el pueblo de los Ausines á seis de Mayo de mil ochocientos setenta, en el juicio verbal celebrado de esta vecindad sobre pago de quinientos reales de un empréstito que la hizo D. Benigno Segura vecino de Valladolid á Catalina Santos y fiador Hilario Ausin, considerando que en poder de este obra el documento que la exigió el citado Benigno Segura en aquella época del empréstito:

Vista la papeleta de citacion, que la fué hecha saber y la firmó un testigo á su ruego, por no saber, visto que á la demanda no ha hecho oposicion alguna, y atendiendo á la falta de presentacion de la demandada,

El Sr. D. Segundo Gonzalez, Juez de paz de este distrito, falla que debe de condenar, como condena en rebeldía á Catalina Santos al pago de quinientos reales que se la han demandado y las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará en los estrados por lo que concierne á la demandada, y se publicará en el Boletín oficial segun lo dispone el art. mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mandó y firmó, de que yo el Srio. certifico.—El Juez de paz, Segundo Gonzalez.—El Srio., Nemesio Arnaiz.

Está conforme su original, al que me remito; y en cumplimiento de lo mandado doy la presente, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado de los Ausines á seis de Mayo de mil ochocientos setenta.—Nemesio Arnaiz.—V. B.—El Juez de paz, Segundo Gonzalez.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ ZARZAGUDA.

Partido de Burgos.

AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 68.

Distribucion de los fondos municipales de este Distrito en el expresado año.

CARGO.	Esc. mls.
Producto de los bienes de propios.....	148,700
Id. de la limpia del arbolado.....	12,875
Id. de arbitrios é impuestos establecidos.....	292,500
Id. de resultas de años anteriores.....	505,574
Id. de recargos sobre las contribuciones.....	1472,900
<b>Total cargo.....</b>	<b>2452,549</b>

DATA.

Sueldo de empleados del Ayuntamiento y su descuento abonado á la Hacienda.....	272,550
Por material de Secretaría y suscripciones autorizadas.....	50,943
Por reparacion de la casa Ayuntamiento y cárcel en su piso bajo.....	111,800
Por movilario para la misma.....	2
Por representacion del Ayuntamiento.....	26,500
Por gastos que originaron las quintas.....	50,800
Por id. de la comision de evaluacion.....	4
Por conduccion de veredas urgentes y deslinde del término.....	6,905
Por gasto en la limpia del arbolado.....	4,200
Por sueldo del maestro y maestra de niños de ambos sexos.....	595,970
Por gasto en una y otra escuela.....	145,400
Por el 5 por 100 pagado á la Hacienda descontado á dichos profesores..	20,855
Por gastos carcelarios del partido.....	108,800
Por réditos de censos y conduccion de ellos.....	451
Por funciones de Iglesia.....	54,050
Por gastos imprevistos.....	47,900
<b>Total data.....</b>	<b>1715,451</b>

Existencia en 1.º de Julio de 1868... 719,098

Aprobacion.—Reunido el Ayuntamiento con objeto de examinar la cuenta que no se remita al Señor Gobernador á los fines consiguientes.

Santivañez Zarzaguda 25 de Abril de 1870.—Por incompatibilidad del Alcalde, Valentin Varona.—Los Regidores, Dionisio Lopez Mansilla.—Lorenzo Alvarez.—Dionisio Lopez.—El Secretario habilitado, Benito Ortega.

AÑO ECONÓMICO DE 1868 A 69.

Distribucion de los fondos municipales de este Distrito en el primer trimestre de expresado año á saber.

DEMOSTRACION DEL CARGO.	Esc. mls.
Existencia en Depositaria en 1.º de Julio de este año.....	719,098
Producte de impuestos establecidos.....	40,100
Id. de recargos sobre contribuciones.....	290,177
<b>Total cargo.....</b>	<b>1049,375</b>

DATA.

Sueldo de empleados de Ayuntamiento.....	66,291
Por gastos de material para Secretaria.....	18
Suscripciones autorizadas.....	8
Por llevar veredas extraordinarias y partes urgentes.....	1,250
Por sueldo del maestro de niños.....	59,375
Por id. de la maestra de niñas.....	59,591
Por gastos carcelarios del partido.....	54,400
Por funciones de Iglesia.....	8,250
<b>Total data.....</b>	<b>255,157</b>

Existencia en Depositaria en 30 de Setiembre de 1868.. 794,218

Aprobacion.—Reunido el Ayuntamiento con objeto de examinar la cuenta que antecede, la halló conforme y la aprobó en todas sus partes, acordando se remita al Señor Gobernador á los fines consiguientes.

Santivañez Zarzaguda 25 de Abril de 1870.—Por incompatibilidad del Alcalde, Valentin Varona.—Los Regidores, Dionisio Lopez Mansilla.—Lorenzo Alvarez.—Dionisio Lopez.—El Secretario habilitado, Benito Ortega.

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLALMANZO.

PARTIDO DE LERMA.

Mes de Enero á Marzo de 1870.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al tercer trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Esc. Mls.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	094
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos.....	176,200
<b>Total.....</b>	<b>176,294</b>

DATA.

CAPÍTULO I.—Ayuntamiento.

Sueldo de los empleados de Ayuntamiento.....	56,250
Gastos de oficina.....	15,500

CAPÍTULO IV.—Instruccion pública.

Sueldos de los Maestros y demás dependientes.....	104,250
<b>Total data.....</b>	<b>176</b>

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	176,294
Id. la data.....	176

Existencia para el mes siguiente..... 294

De forma, que importando el cargo 176 escudos 294 milésimas, y la data 176 escudos, segun queda expresado, resulta una existencia de 294 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Villalmanzo 8 de Abril de 1870.—El Depositario, Ciriaco Martinez.—Está conforme, el Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Martinez.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo Merino.

DISTRITO MUNICIPAL DE HUERTA DE REY.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este distrito en el 1.º y 2.º trimestres del año económico de 1869 á 1870.

INGRESOS.

	Esc. mls.
Cobrado para municipales en la contribucion territorial en el primero y segundo trimestre.....	352
Id. cobrado en la contribucion industrial para municipales en id.....	25,680
Id. cobrado en los arbitrios de peso y medida por id.....	385,625
<b>Total ingresos.....</b>	<b>759,305</b>

PAGADO.

Al Secretario de Ayuntamiento por los dos trimestres.....	125
Al Alguacil, por id.....	40
Al Cirujano por la asistencia á los pobres, por id.....	55
Al Boticario por las medicinas para id, por id.....	35
Para material de oficina y gastos de correo.....	60
Para gastos de Ayuntamiento en funciones públicas.....	50
Para pagar al Maestro y Maestra.....	208,500
Para menaje de las dos escuelas.....	52,075
Para pagar el alquiler de la escuela de niños.....	15
Para componer el depósito municipal.....	40
Para pagar los presos pobres del partido.....	40
Para pagar á dos Guardas municipales.....	59
<b>Total pagado.....</b>	<b>759,375</b>

RESÚMEN.

Cargo.....	759,305
Data.....	759,375

Pagado demás..... 070

De forma, que importa el cargo 759 escudos 305 milésimas, y la data 759 escudos 375 milésimas, hay pagado demás para el tercer trimestre 70 milésimas.

Huerta de Rey 12 de Abril de 1870.—El Alcalde, Rosendo Rica.—El Secretario, Manuel Santo Domingo.

## Anuncios oficiales.

### SECCION DE FOMENTO.

La Direccion de la Compañia del ferrocarril de Tudela á Bilbao me remite el estado que á continuacion se inserta de los efectos estraviados, y estacion en que se hallaron, para que los dueños de los mismos puedan reclamarlos en el término de un año, pues trascurrido este se venderán en pública subasta.

Burgos 12 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JUAN RÓZPIDE.

N.º de orden.	Fecha del hallazgo.	Estacion donde se hallaron los bultos.	Detalle de os bultos.	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se hallaron.	Peso.	Importe del almacenaje.	Tasacion.
126	30 de Octubre de 1869.	Miranda.	1 barra hierro.	Factor de reconocimiento.	Almacén.			
127	5 Noviembre id.	id.	1 id. id.	id.	id.			
130	19 Diciembre id.	id.	54 hojales id.	id.	id.			
132	6 Febrero 1870.	id.	5 lapaderas nollas.	id.	id.			
134	24 id. id.	id.	1 bulto sartenes.	id.	id.			
143	15 Abril id.	id.	2 paños cambrés y 1 amarillo.	id.	id.			

Bilbao 1.º de Mayo de 1870. = El Gele del Movimiento y Tráfico, C. Anné.

### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza,  
Hace saber: Que el día treinta y uno

del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en la Administracion de Utensilios de esta plaza, sita en el Ex-convento de San Francisco, de doscientos cincuenta kilogramos de trapo de hilo y algodón, cuarenta y un kilogramos de trapo de lana, siete kilogramos de pedazos de hierro y hojadelata y tres mil novecientos kilogramos de paja inútil.

Las personas que gusten interesarse en esta compra, podrán presentarse á la hora indicada en el referido local, en el que se admitirán las proposiciones y puja de palabra ante el Tribunal de subasta que estará constituido: así como tambien se hallarán expuestos al público desde hoy los efectos que se venden y su valoracion.

Burgos 12 de Mayo de 1870. = Valeriano de Gallo.

### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la escuela de niñas de la villa de Medinaceli con la dotacion de 220 escudos anuales, satisfechos trimestralmente de los fondos del Ayuntamiento, casa-habitacion destinada á la Profesora y el importe de las retribuciones de las alumnas que no sean pobres.

Dicha plaza y las demás de su clase que pudieran resultar tambien vacantes dentro del plazo que se designará, se presentarán en la Secretaria de esta Junta, con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia, acompañando á la misma copia autorizada del titulo que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia y la hoja de servicios debidamente justificados.

Las aspirantes á la citada escuela, y á las otras que igualmente se expresan, presentarán en la Secretaria de esta Junta, con tres dias de anticipacion al señalado, su correspondiente instancia, acompañando á la misma copia autorizada del titulo que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia y la hoja de servicios debidamente justificados.

Soria 10 de Mayo de 1870. = El Presidente, Andrés Solís. = El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

### Alcaldia constitucional de Quintanilla San García.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la asignacion anual de 120 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres, que no pasan de veinte y cuatro, pagados por trimestres, de los fondos municipales. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde, Presidente de este Ayuntamiento, hasta el 10 de Junio próximo, competentemente documentadas.

Quintanilla San García 12 de Mayo de 1870. = El Alcalde, Rufino Caño.

## Anuncios particulares.

### INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Cariñena, calle de Lain-calvo, Pasage de la Flora, se hallan de venta los impresos necesarios para la formacion de las matrículas del subsidio industrial, con las declaraciones que deben llenar los industriales y presentar al Alcalde, así como tambien todos los documentos necesarios para la formacion de las cuentas municipales y del pósito, de los presupuestos, liquidaciones, y en general cuantos documentos necesitan las corporaciones municipales. No habiéndose recibido aun los nuevos modelos para los repartos de la contribucion territorial, se les avisará oportunamente.

Tambien se venden facturas de recibos talonarios modelo núm. 2.º y papeletas del modelo núm. 3.º

### AVISO Á LOS COMPRADORES

de Bienes del Estado.

Estando dispuesto se admitan en pago del importe de las ventas hechas con posterioridad al mes de Octubre de 1868 los Bonos del Tesoro por todo su valor, los que deseen adquirirlos pueden dirigirse á la Imprenta de D. Anselmo Cariñena, en esta Ciudad, donde se les facilitarán á precios arreglados. —4—

### IMPORTANTE.

En la imprenta de Santamaria, Plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de subsidio industrial conforme á los publicados en el Boletín oficial de esta provincia; igualmente encontrarán para formar las cuentas municipales y del pósito, apéndices del amillaramiento y cuantos documentos necesitan las Secretarías de los Ayuntamientos.

NOTA. Tan pronto como se publique el reparto de Contribucion territorial, cultivo y ganadería, se pondrán á la venta los modelos de dicho reparto. 2

### PROCURACION Y AGENCIA DE NEGOCIOS á cargo de

FRANCISCO APARICIO MENDOZA,  
Calle de la Moneda, 52, 2.º = Burgos.

Esta Casa-agencia y Procuracion se está ocupando actualmente de la formacion de los expedientes que han de incoar los arrendatarios de las fincas procedentes del Monasterio de las Huelgas y Hospital del Rey en esta Ciudad, para que se les declare el dominio útil de las fincas y puedan redimir el directo, siempre que justifiquen cuanto á este objeto abrazan las leyes de desamortizacion. En su consecuencia, todos cuantos se hallen en este caso y les merezca confianza esta Casa-agencia, pueden dirigirse á ella, y se les enterará del derecho que les asiste, coste que tenga la redencion y documentos que sean precisos para su justificacion.

Tambien se encarga de la redencion de cargas eclesiásticas de censos y pagos de fincas del Estado, proporcionando los titulos del 3 por 100 consolidado y Bonos del Tesoro á precios corrientes con un pequeño aumento de agencia y corretaje. = Francisco Aparicio Mendoza. 1-6

### MANUAL NOVÍSIMO

DEL SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO,  
por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Para consulta y guia teórico-práctico de todos los funcionarios administrativos y clases contribuyentes. Contiene el reglamento general de 20 de Marzo de 1870, sus tarifas y modelos, y además extensas observaciones, comentarios y explicaciones sobre sus disposiciones, con formularios para las agremiaciones, sindicatos repartidores, confeccion de matrículas y cobranza; con una tabla de reduccion de pesetas á reales y á escudos, para facilitar los repartos y la recaudacion.

Se vende en la Redaccion del periódico y se sirve por el correo franco de porte. Su precio 5 reales. — Carretas, 12, 2.º

### PAPÁ SUEGRO.

Novela escrita en francés por Ch. PAUL DE KOCK, traducida al castellano por D. P. E. y S.; ilustrada con una hermosa lámina grabada en acero. Madrid 1870. Un tomo en 12.º, 5 pesetas en Madrid y 5 pesetas y 50 céntimos de peseta en provincias, franco de porte.

Casi creemos excusado hacer ningun elogio de esta linda novela del inagotable Paul de Kock, porque en la conciencia de todos está que todas sus producciones, además de estar salpicadas de chistes y gracias, tienden á poner de manifiesto las virtudes y los vicios de la sociedad, premiando aquellas y castigando siempre estos; pero en la que hoy ofrecemos al público, entre otras muchas enseñanzas que encierra, demuestra la necesidad que tienen los padres de familia de informarse minuciosamente de las cualidades de los que desean obtener la mano de sus hijas; y tinuacion de su matrimonio con ellas.

INDICE: I. Una empresa de caldos. — II. La rubia y la morena. — III. Papá Suegro. — IV. El señor de la Pastoria. — V. En el Eldorado. — VI. Una joven madre y su hija. — VII. La señora de la Pastoria. — VIII. En donde se ve á este caballero tal cual es. — IX. Situacion embarazosa. — X. La señora de Verdoyant. — XI. La camisería. — XII. El señor Philamour en el baile. — XIII. Cómo se maneja el negocio. — XIV. Encuentro inesperado. — XV. En el bosque de Boulogne. — XVI. Matilde en accion. — XVII. Una señora que lo toma con empeño. — XVIII. En un gabinete. — XIX. En donde vuelve á encontrarse á Dardano. — XX. Al borde del precipicio. — XXI. Noticias de América.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE, plaza de Topete, número 8, Madrid. En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

### JUEGOS DE VILLAR EN VENTA.

En el Café Suizo de esta Ciudad de Burgos están de venta dos mesas de villar en muy buen estado de uso, con todos los enseres necesarios, y se darán á un precio sumamente arreglado.

6-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.